

„ V. S. muchos años. Madrid 9. de Julio de 1777. = Miguel de Muzquiz. = Señor Don Marcos Mayoral.

Acuerdo.

Y en su puntual observancia y cumplimiento, usando de las Reales facultades que S. M. nos confiere, acordamos que la expresada Real Orden se publicase á voz de pregon, y fixasen Edictos en los sitios publicos de esta Ciudad, se imprimiesen exemplares, y comunicasen á las Justicias de los demás Pueblos de esta Provincia, para que executen lo mismo, y cuiden muy particular, y atentamente de su mas exacto cumplimiento en todas, y cada una de sus partes; y mediante á resultar, que por el Teniente General Don Carlos Reggio, Governador que fue de la Plaza de Cartagena, en uso de la Real Comision que por entonces le fue comitada, comunicó la expresada Real Cedula de 4. de Noviembre de 1772. á los Corregimientos de esta dicha Ciudad, y á los de la de Lorca, Villena, y Chinchilla, y que en ellos, como en algunos otros puede haber Autos formados echos en esta razon, finalizados, ó pendientes, y con especialidad en la dicha Ciudad de Cartagena; y que hoy reside unicamente en esta Real Junta la Jurisdiccion completa de este encargo y sus incidencias; y que por lo mismo debe y le compete tomar conocimiento de toda clase de negocio anexo, ó dependiente del mismo para prefixar la determinacion que sobre ello tenga por conveniente: acuerda asimismo que á el tiempo que se comuniquen á las dichas Justicias las expresadas Reales Ordenes, se les prevenga que sin falta de tiempo nos remitan testimonio en breve relacion de los autos, ó espedientes que en esta razon hayan formado contra qualesquier personas, y den quenta de los que nuevamente formaren para su inteligencia; y que inmediatamente hagan visita de las Oficinas, puestos publicos en donde pueda versarse, y usarse de dichas monedas, y siendo encontradas las aprehendan, formen sumaria, y la remitan; y en todo caso testimonio de haber practicado las dichas visitas; y para que en lo subcesivo no se olviden de esta importancia, en el primer mes de cada año las reiterarán, y en fines de Enero remitirán testimonio de haberlo practicado.

Y para que tenga efecto lo acordado, y determinado por esta Real Junta comunicamos el presente, encargamos,

y

